

**RESOLUCIÓN N° 102
DEL 04 DE JUNIO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA
LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
DE ITAGÜÍ - ADELI**

La Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ADELI, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley; Decreto 1045 de 1978, Ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Decreto 1919 de 2002, Decreto 909 de 2004, Ley 995 de 2005, Decreto 229 de 2016, Decreto 1083 de 2015, Resolución de ADELI No 117 del 24 de julio de 2024, el Acuerdo Municipal 07 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y demás normas que regulen la materia, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 578 del cuatro (04) de junio de 2025, la Administración Municipal modificó transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Municipio de Itagüí, para los días jueves cinco (05) y viernes seis (06) de junio de 2025.

Que según lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.

Que mediante la Resolución N° 21 del treinta (30) de enero de 2025, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI adoptó los Planes Institucionales y Estratégicos, señalando el Plan Estratégico de Talento Humano como una política institucional en la que se reconoce que este es el recurso más valioso de la entidad, enfocado en agregarle valor a las actividades del ciclo de vida de los servidores públicos.

Que, conforme a las normas de empleo público, los programas de bienestar laboral buscan estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y su núcleo familiar, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración.

Que el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece una obligación para el empleador, disponer una jornada laboral **cada semestre** para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:

- El Empleador podrá disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.
- El Empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal.
- Y en la eventualidad de las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines.

Que, en cumplimiento de las normas citadas, resulta procedente, modificar transitoriamente el horario de trabajo y la jornada laboral de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI, para que le viernes seis (06) de junio de 2025, los empleados públicos disfruten con sus familias del partido de la Selección Colombia Masculino de Fútbol, contribuyendo al mejoramiento del ambiente de trabajo, clima organizacional de los funcionarios y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que basado en la autonomía administrativa, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI se acoge a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 578 del cuatro (04) de junio de 2025 y donde la modificación transitoria de la jornada laboral, no afecta la prestación del servicio al que está obligada a brindar.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TRANSITORIAMENTE la jornada de trabajo de los empleados públicos de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, de la siguiente forma:

- a) El día jueves cinco (05) de junio de 2025, será **jornada laboral continua** de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
- b) El día viernes seis (06) de junio de 2025, será **jornada laboral continua** de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los empleados públicos, que debiendo presentarse a las jornadas de compensación y no puedan hacerlo, por encontrarse inmersos en alguna situación administrativa (licencias, vacaciones, permisos, incapacidades, entre otras), deberán informar a sus jefes inmediatos, para que **conjuntamente con este**, determinen la forma de cumplir con las horas de trabajo de la jornada máxima semanal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1857 de 2017, el **día de la familia correspondiente al segundo semestre de 2025**, se disfrutará así:

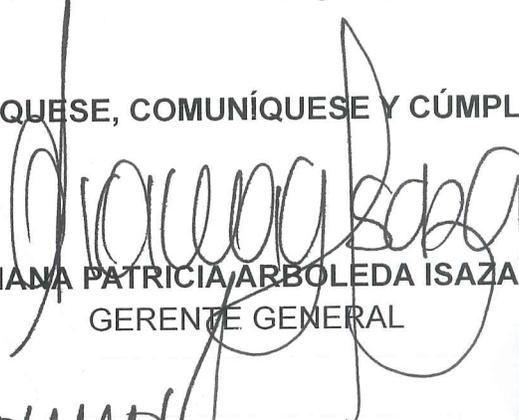
JORNADA PARA EL DISFRUTE FAMILIAR (LEY 1857 DE 2017)	
SEGUNDO SEMESTRE	Viernes ocho (08) de agosto de 2025

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad de cada Director vigilar y garantizar que los servidores públicos a su cargo cumplan con lo establecido en esta Resolución y del horario de trabajo; igualmente, definirán los casos especiales que se presenten en razón del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de aclarar que se suspenderán los términos el día Viernes ocho (08) de agosto de 2025 para las respuestas a las PQRS que se interpongan o que hayan sido interpuestas con anterioridad ante la entidad, como también, para los efectos de publicación y rendición de cuentas en el sitio web y las diferentes plataformas de control, esto es, SECOP y Gestión Transparente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

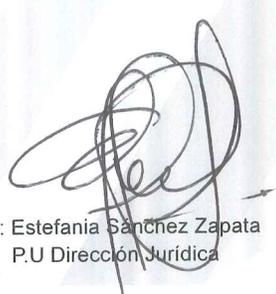
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
GERENTE GENERAL



Proyectó/Aprobó: Susana María Saldarriaga Carmona
Directora Administrativa y Financiera



Revisó: Estefania Sanchez Zapata
P.U Dirección Jurídica